

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se realizó la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del causante ERIS LASSO SALDAÑA; al igual que se allegó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales inventariados observándose que estos no superan los 701 UVT para esta anualidad. Jamundí-Valle, Abril 1 de 2022. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-valle, Abril primero de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 707

Radicado N° 763644089003 201-00602

REF: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: ERIS LASSO SALDAÑA

SOLICITANTE: LUIS ALFREDO FILIGRANA PORRAS

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que el valor de los bienes inventariados equivale a la suma de \$ \$1.651.500 el cual resulta inferior a 700 UVT, de conformidad con el artículo 884 del Estatuto Tributario, no es necesario oficiar en este caso a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En mérito de los expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de oficiar a la DIAN, por los motivos anotados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto pasa a despacho para proferir el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO



Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 54 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Abril 4 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206d80e4e05a17833a46cebd5cd20e28e8f1e089f0705030410b2fb7363116e4**

Documento generado en 31/03/2022 11:12:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**